

> Circular 707

Aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo



El derecho a la educación es un bien superior que no puede ser limitado o condicionado a ninguna situación, circunstancia o característica de tipo económico, social, cultural, de identidad de género, orientación sexual, religiosa, características físicas o de otra índole.

¿Cuál es el objetivo de la Circular?

Contribuir a que los y las integrantes de las comunidades educativas adopten medidas concretas para asegurar la igualdad de trato y evitar todo tipo de discriminación en establecimientos que imparten educación parvularia, básica y media

¿Cuál es su alcance?

Los establecimientos de educación parvularia, básica y/o media, tanto públicos como privados, que posean Reconocimiento Oficial del Estado y los de educación parvularia con Autorización de Funcionamiento, o que estén en periodo de adecuación

¿Qué principios sustentan esta Circular? *

▶ Principio de integración e inclusión

Eliminar la discriminación arbitraria que impide el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes; que los establecimientos sean un lugar de encuentro entre niñas, niños y adolescentes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o religión

▶ Principio de interculturalidad

Reconocimiento y valoración de la persona en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia

▶ Principio de diversidad

Respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa

▶ Principio de dignidad

El sistema educativo debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana, fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile

Finalidad: Asegurar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación

*Art.3 Ley General de Educación

¿Qué derechos resguardan el Principio de No discriminación en el ámbito educativo?

✓ No ser discriminada/o arbitrariamente

✓ Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo

✓ Expresar su opinión

✓ Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva

✓ Respeto a la integridad física, psicológica y moral de niñas, niños y adolescentes

✓ Recibir una educación que ofrezca oportunidades para la formación y el desarrollo integral

✓ Respeto a las tradiciones y costumbres

✓ Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo

✓ Respeto a la libertad personal y de conciencia

Para mayor información te invitamos a revisar las siguientes regulaciones:

- [Circular N° 707](#)
- [Ley 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia](#)



> Circular 707

Aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo



Se prohíbe la discriminación en el contexto educativo por cualquiera de los siguientes motivos:



Sexo



Edad



Idioma



Discapacidad



Religión



Estado civil y
situación familiar



Nacionalidad y
estatus migratorio



Pertenencia a
pueblos originarios



Orientación sexual,
identidad y expresión
de género



Necesidades
educativas
especiales



Estudiantes
embarazadas,
madres o padres



Estado
de salud



Apariencia
personal



Nacimiento
o filiación



Lugar de
residencia



Situación
económica y social



Opinión política
o de otra índole

¿Cuáles son las obligaciones que tienen los establecimientos* para resguardar el principio de No discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo?

*Reconocidos oficialmente por el Estado, y de educación parvularia con Autorización de Funcionamiento o en periodo de adecuación

- Definir instancias para **apoyar el diálogo permanente** entre niñas niños, y estudiantes afectadas/os y sus familias
- Capacitar a la comunidad educativa en **inclusión, igualdad de trato y no discriminación**
- Disponer de mecanismos de **admisión objetivos y transparentes**
- Asegurar procedimientos establecidos en materia de medidas disciplinarias
- Incorporar **medidas de accesibilidad** para personas con discapacidad
- Contar con **protocolo de retención y apoyo** a embarazadas, madres y padres estudiantes
- No condicionar el derecho a la educación por falta de materiales, textos, útiles y uniforme
- Proveer alternativas para asegurar la **libertad de conciencia** y clases de religión optativas
- **Respetar la orientación sexual, identidad y expresión de género**
- **Igualdad en acceso, permanencia y trayectoria educativa** de niñas, niños y adolescentes extranjeros, adoptando medidas para su inclusión
- **Implementar adecuaciones curriculares** que permita el ejercicio pleno del derecho a la educación de **estudiantes con necesidades educativas especiales**
- Asegurar que en los criterios y procedimientos de **asignación de becas o determinación de estudiantes beneficiarios** no se realicen diferencias de trato, salvo en los casos que la ley lo permita (establecimientos con régimen de financiamiento compartido)
- **Regulaciones sobre evaluación y promoción** que resguarden el principio de no discriminación
- **Regulaciones sobre salidas pedagógicas o viajes de estudios** que resguarden el principio de no discriminación
- Que no se restrinja o dificulte el ingreso o permanencia en las **instancias de participación**
- **Adoptar medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias adecuadas** para reparar el daño producido

Para mayor información te invitamos a revisar las siguientes regulaciones:

- [Circular N° 707](#)
- [Ley 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia](#)

